



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-91811939-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 28 de Septiembre de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-39037932- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1272-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-39037826-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1446/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.09.28 12:39:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.09.28 12:39:30 -03:00

**ACTA ACUERDO 223 BIS LCT:**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 2020 se reúnen por una parte la **ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL** con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 536/8 – C.A.B.A., representada por su Secretario General Sr. Ernesto Jorge Campos con Documento Nacional de Identidad n° 4.291.922 y acredita su carácter mediante constancia pertinente, asistido por su letrada Dra. Anaí Susana Bonini – T° 26 – F° 935 CPACF, en adelante el SINDICATO, y por la otra lo hace **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN REPRESENTACIÓN DE LOS ESCRIBANOS**, con domicilio constituido en Av. Callao 1542 C.A.B.A., representada por su Presidente el Escribano Carlos Ignacio Allende, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.120.003, y el Dr. Juan Cabiche, titular del Documento Nacional de Identidad número número 21.832.374, quien acredita el cargo invocado con personería vigente, en adelante los "CECBA en representación de los ESCRIBANOS", ambas partes convienen en celebrar el siguiente acuerdo:


Que el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 260 del 12 de marzo de 2020, dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año.

Que, en razón de la emergencia declarada se han adoptado distintas medidas destinadas a restringir la expansión del virus COVID-19, limitando la circulación de personas y el desarrollo o la limitación al desarrollo de actividades determinadas, produciendo un impacto económico negativo sobre la actividad de el COLEGIO.

Que a raíz de la situación de emergencia las partes han decidido coordinar esfuerzos en aras de garantizar el sostenimiento del empleo. En tal sentido, la merma de la actividad productiva por la crisis sanitaria en la que se encuentra el país afecta de manera inmediata y aguda a ambas partes integrantes del presente Acuerdo.

Que el decreto 329/2020 DECNU-2020-329-APN-PTE, luego prorrogado mediante el DNU 487/2020, suspendió los despidos y suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de sesenta días, quedando exceptuadas de esta prohibición

  
ERNESTO JORGE CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL

  
JUAN CABICHE  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. T°82 F°62

RE-2020-39037826-APN-DGDMT#MPYT

las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las partes mencionadas, en el marco de la ley 24013, y en virtud de lo prescripto por el Art. 223 bis LCT, ACUERDAN DE FORMA EXTRAORDINARIA:

**PRIMERA:** Que "CECBA en representación de los ESCRIBANOS", atento lo manifestado en los considerandos se encuentran atravesando una situación de crisis, la cual se halla demostrada y reconocida por la representación sindical, en virtud de ello y al efecto de mantener las fuentes de trabajo, abonará los salarios de los empleados de las Escribanías en concepto y de conformidad al artículo 223 bis LCT de la siguiente manera: a) A partir del día 01 de Junio del 2020 hasta el 31 de Agosto del 2020 inclusive, en concepto de "Suma No Remunerativa" el cien (100%) de salario normal, mensual y habitual, garantizando a los trabajadores la percepción del cien por ciento (100%) neto de sus haberes; y b) Las mismas serán abonadas respetando el vencimiento legal dispuesto para el pago de los salarios. -----


**SEGUNDA:** Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza y carácter de no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán las obligaciones de pago de los aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador en los mismos valores que venían depositando, con el objeto de evitar afectar la cobertura medico asistencial, como así también el aporte solidario que abona el trabajador (art. 8º bis del Convenio Colectivo).

**TERCERA:** "CECBA en representación de los ESCRIBANOS", se obliga durante la vigencia y efectos del presente acuerdo, el cual se estipula en dos meses, a no realizar despidos fundados en causas económicas, de fuerza mayor o por imprevisión manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo. -----

**CUARTA:** Las partes consideran el presente como Acuerdo Marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado. A su vez manifiestan, que podrán prorrogarlo por idéntico plazo y términos de común acuerdo y de forma expresa, quedando prohibida cualquier forma de prórroga tácita del presente Convenio. -----

**QUINTA:** Ambas partes manifiestan que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente Acuerdo antes de la finalización del mismo, que afecte de manera más

  
ERNESTO JORGE CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL

  
JUAN CABICHE  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. Tº82 Fº

RE-2020-39037826-APN-DGDMT#MPYT

profunda o beneficie a los ESCRIBANOS representados por CECBA en este acto, las partes se obligan a mantener conversaciones a fin de lograr el consenso de una prórroga dejar sin efecto el presente e incluso consensuar las paritarias del corriente año que se encuentran vencidas al 31/05/2020. En el supuesto que la realidad económica de los ESCRIBANOS representados por EL COLEGIO requiera prolongar la vigencia del acuerdo que se suscribe, deberá demostrar su estado de situación acompañando al Sindicato la documentación e información pertinente que acredite tal extremo para ser auditada.

**SÉXTA:** A los efectos de la suscripción del presente acuerdo, "CECBA en representación de los ESCRIBANOS", exhibe nómina completa del personal en relación de dependencia de los mismos, detallando, nombre y apellido, C.U.I.L, fecha de ingreso, categoría, salario, servicio donde presta tareas identificando nombre, C.U.I.T. y dirección, documental que forma parte del "ANEXO I", que forma parte del presente. -----

**SÉPTIMA:** "El SINDICATO" interviniente formula expresa declaración que lo aquí consensuado no constituye antecedente para ningún procedimiento de igual o similar característica con otra empresa del sector. -----

**OCTAVA:** Las partes solicitan la homologación, enmarcado en lo prescripto por la ley 24013, y Art. 223 bis de la LCT, ante el Organismo correspondiente, para lo cual acompañan un ejemplar para su correspondiente control de legalidad. -----

En el lugar y fecha arriba indicados, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

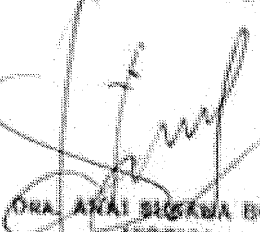


PARTE SINDICAL

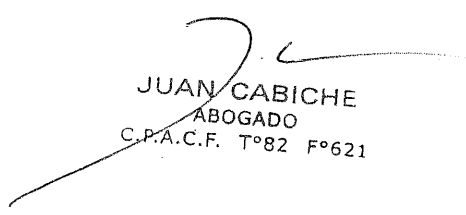
COLEGIO DE ESCRIBANOS



ERNESTO JURISE CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL



DRA. ANAÍ SIGORNA BONINI  
ABOGADA  
C.B.J.N. T° 28 - F° 938  
LA PLATA T° XXXV - F° 327  
C.P.A.L.P. T° 72 - F° 418



JUAN CABICHE  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. T°82 F°621



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2020-39037826-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Junio de 2020

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.06.18 13:21:25 -03:00

ENRIQUE JUAN ANNECCA  
20312522366  
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.06.18 13:22:33 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1272-21 Acu 1446-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.